



28 SEP 2010



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 483 /10

Sucre, 22 de Septiembre de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro N° CDE2-33, ingresa el 14 de septiembre de 2010, a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota Cite: Despacho N° 0632 de 09 de septiembre de 2010, suscrita por la Lic. Verónica Berrios Vergara, H. Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre, dirigida al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, remitiendo documentación complementaria referente al **Convenio Interinstitucional N° 266/10 entre el Gobierno Municipal de Sucre y la Compañía Eléctrica Sucre Sociedad Anónima (CESSA) para la Ejecución del Proyecto "Electrificación Rural Comunidad Angostura del D-7 del Municipio de Sucre"**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, el Gerente General de CESSA, mediante Nota GG - 1650 - GT - 184/2010 de fecha 24 de mayo hace conocer al Sub Alcalde del D-7, el costo total del Proyecto "Ampliación Línea Eléctrica Comunidad Angostura" (Río Chico) describiendo los trabajos a realizar y determinando el costo del Proyecto en la suma de **Sus. 13.582,63 (TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS 63/100 DÓLARES AMERICANOS)**

Que, el Sub Alcalde del D-7 Sr. Cecilio Flores Yucra, junto al Técnico Planificador Ing. Miguel Ferrufino, mediante "Informe Técnico" del mes de agosto de 2010, justifican la firma del Convenio entre el Gobierno Municipal de Sucre con la Compañía Eléctrica de Sucre Sociedad Anónima, indicando que tiene por finalidad la ampliación de la línea eléctrica para la Comunidad de Angostura - Río Chico que se encuentra a 65 Km aproximadamente de la ciudad de Sucre que cuenta con 45 familias que sufren la falta de iluminación; con la ampliación también serán beneficiados los del Proyecto Plan de Viviendas. El Convenio se sustenta en el Decreto Supremo N° 28567 del 22 de diciembre de 2005, Reglamento de Electrificación Rural, por el cual CESSA es el único autorizado para realizar este tipo de proyectos en el Area Rural. Con este antecedente y acompañando la certificación presupuestaria solicita la firma de dicho Convenio.

Que, de acuerdo al Convenio, CESSA se compromete a Ejecutar en el plazo de Cuarenta (40) Días calendarios el Proyecto "**Electrificación Rural en la Comunidad de Angostura del Distrito -7 del Municipio de Sucre**", el mismo que consta de los siguientes trabajos:

- Construcción de Línea Monofásica de media tensión aérea 14,4 KV en una extensión de 890 metros con conductor ACSR N° 2 AWG y en postación de madera.
- Instalación de Transformador Monofásico de 25KVA con equipo de protección y seccionamiento
- Construcción de Línea Monofásica de baja tensión aérea 220V en una extensión de 320 metros con conductor dúplex de AL N° 2AWG sin instalación de luminarias.

Que, el Gobierno Municipal cancelará a CESSA la suma de dólares 12.532,63 (Doce Mil Quinientos Treinta y Dos con 63/100 Dólares Americanos) por los trabajos a realizar y CESSA financiará con una contraparte de 1,050 (Un mil Cincuenta Dólares Americanos)

Que la ejecución del Proyecto "Electrificación Comunidad Angostura Distrito -7" del Municipio de Sucre, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Primer Reformulado de la gestión 2010



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 3
RM N°483/10

registrado en SIGMA según Certificación Presupuestaria de fecha 11 de agosto de 2010, con Preventivo N° 08117, Categoría Programática 98 0000 005, Fuente 20, Organismo Financiador 210, Partida de Gasto 753 con un total autorizado de Bs. 100.000,00 (Cien Mil 00/100 Bolivianos) y por consiguiente cuenta con la certificación presupuestaria correspondiente que garantiza su ejecución.

Que, la Dirección Jurídica del Ejecutivo mediante Informe N° 595/2010 del 06 de septiembre de 2010 informa que el Convenio se encuentra de acuerdo a ley y reglamentación vigente y recomienda la aprobación y posterior firma de dicho Convenio.

Que, el Art. 302 Numeral 30) de la Constitución Política del Estado reconoce como competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales Autónomos, proveer el servicio de alumbrado público en la *jurisdicción de cada Municipio y en el Art. 20 Parágrafo II) determina que es responsabilidad del Estado en todos sus niveles de Gobierno, la provisión de los Servicios Básicos a través de entidades públicas, mixtas, cooperativas o comunitarias. En el caso de ENERGÍA ELECTRICA, gas domiciliario y telecomunicaciones se podrá prestar el servicio mediante contratos con la empresa privada.*

Que, el Decreto Supremo N° 28567 del 22 de diciembre de 2005 determina los principios para el desarrollo de las actividades de Electrificación Rural en Poblaciones Menores del Área Rural y el Art. 2 define que las Poblaciones Menores y Área Rural son aquellas localidades con menos de 20.000 habitantes.

Que, el Art. 8 del mencionado Decreto Supremo determina que las Municipalidades ejercerán los roles de AGENTE PROMOTOR y EJECUTOR, debiendo contratar los servicios de Agentes *Directores para la Administración y Operación de los Proyectos de Electrificación Rural.*

Que, el Art. 3 define que son Agentes Promotores, las personas individuales o colectivas, nacionales o extranjeras, públicas, privadas o mixtas, que ayudan al desarrollo de la Electrificación Rural a través de la movilización de recursos de financiamiento, en tanto que Agente Ejecutor son los responsables de la ejecución del Proyecto.

Que, de acuerdo al Art. 8 del mismo Decreto Supremo 28567, las Municipalidades son responsables de priorizar los proyectos de Electrificación Rural e incluir los mismos en sus Planes Operativos Anuales, promoviendo el desarrollo de la Electrificación Rural en sus respectivas jurisdicciones, financiando REDES ELÉCTRICAS EN BAJA Y MEDIA TENCIÓN.

Que, en Sesión Plenaria de 22 de septiembre de 2010, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento, el Informe No. 328/10, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, con relación al Convenio Interinstitucional a ser suscrito entre el Gobierno Municipal y la Compañía Eléctrica Sucre, para la ejecución del Proyecto "**Electrificación Rural Comunidad Angostura del Distrito -7 del Municipio de Sucre**", luego de su tratamiento y consideración, ha determinado aprobar el referido convenio, con la incorporación del art. 3° en la presente Resolución estableciendo que los recursos económicos a ser transferidos por el GMS, sean administrados por los responsables de acuerdo a los procedimientos establecidos por ley.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art.1° APROBAR el Convenio Interinstitucional N° 266/10 de fecha 16 de Agosto de 2010, a ser suscrito entre el Gobierno Municipal de Sucre, representado por la Lic. Verónica Berrios Vergara en su condición de H. Alcaldesa Municipal a.i y por otra parte la Compañía Eléctrica Sociedad Anónima (CESSA), representada legalmente por su Gerente General a.i. Lic. Juan Pablo Dalence Vidal, mediante Testimonio de Poder Notariado N° 88/2010, para la Ejecución



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre


Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

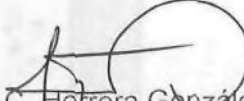
Página 3 de 3
RM N°483/10

del Proyecto "Electrificación Rural en la Comunidad de Angostura del Distrito -7 (Río Chico) del Municipio de Sucre", a ser realizado por CESSA en el plazo de Cuarenta (40) Días Hábiles por el monto de dólares **12.532,63 (Doce Mil Quinientos Treinta y Dos con 63/100 Dólares Americanos)**, suma de dinero que deberá ser cancelado por el Gobierno Municipal de Sucre en MONEDA NACIONAL al tipo de cambio del dólar, **con una contraparte de CESSA de 1.050,00 dólares (Un Mil Cincuenta 00/100 Dólares Americanos)**; sumados ambos montos hacen un **total de 13.582,63 \$US. (Trece Mil Quinientos Ochenta y Dos con 63/100 Dólares Americanos)**.

- Art.2º** La Máxima Autoridad Ejecutiva a través de las instancias correspondientes deberá realizar el seguimiento para el cumplimiento del Convenio por parte de CESSA y al término de su finalización deberá realizar una evaluación de los resultados alcanzados.
- Art.3º** Se deja establecido que los recursos económicos a ser transferidos por el GMS, sean administrados por los responsables de acuerdo a los procedimientos establecidos por ley.
- Art.4º** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art.5º** La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Prof. Arminda C. Herrera Gonzales
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

